



ORDENANZA Nro 24/91

VISTO: La Ley 3569 y la 3631,y;

CONSIDERANDO: - Que ésta Cooperación Municipal no posea Carta Orgánica Propia.-

- Que al no tener un Sistema Electoral propio, depende de lo dispuesto en el Orden Provincial.-

POR ELLO: El Concejo Deliberante, en uso de las Facultades que le / confiere la Ley 3098, sanciona la Presente:

ORDENANZA


ARTICULO 1ro: Adhiérase en todos sus términos a la Ley Nro 3569, del Sistema Electoral de Sub-Lemas.-

ARTICULO 2do: Deléguese en la Junta Electoral Provincial, las atribuciones del Tribunal Electoral Municipal; tal como lo dispone la Ley 3631.-

ARTICULO 3ro: Téngase como fecha de convocatoria , a Elecciones Municipales , para elegir un Intendente y Siete Concejales; la fecha que / fije para las elecciones el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto correspondiente.-

ARTICULO 4to: Pase al Ejecutivo Municipal para su Implementación, Dése a Publicidad y Cumplido ARCHIVASE.-

  
ALEXIS T. DE AUSTIN  
SECRETARIA LEGISLATIVA

  
EDUARDO L. BJERRING  
PRESIDENTE DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante , el 05 de Junio  
1991, y registrada bajo Acta Nro 292.-